



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2017-MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Pampas, 27 de octubre de 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 501-2017-JCPR-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Exp. N° 00006941, suscrito por los recurrentes Sra. Patricia Ysabel Bolaños Paraguay y Sr. Fredy Sullca Zamora, a través del cual solicitan la declaración de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008 la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que a través del Expediente administrativo con registro N° 00006941, presentado por la Sra. Patricia Ysabel Bolaños Paraguay y Sr. Fredy Sullca Zamora, de fecha 19 de setiembre de 2016, a través del cual solicitan la declaración de Separación Convencional, al amparo de la Ley N° 29227 y su reglamento:

Que, con Opinión Legal N° 501-2017-JCPR-GAJ-MPT/P suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar Procedente la solicitud interpuesta por la Sra. Patricia Ysabel Bolaños Paraguay y Sr. Fredy Sullca Zamora, en consecuencia debe convocarse a la respectiva AUDIENCIA ÚNICA, en atención a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, debiéndose fijar hora y fecha para convocar a las partes para realizar la Audiencia Única;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud interpuesta por la Sra. Patricia Ysabel Bolaños Paraguay y Sr. Fredy Sullca Zamora, sobre la solicitud de Declaración de Separación Convencional al amparo de la Ley N° 29227, en consecuencia convóquese a la respectiva AUDIENCIA ÚNICA, para el día jueves 09 de noviembre de 2017 a las 9:00 a.m., en el despacho de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los involucrados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás unidades orgánicas que por naturaleza tengan inferencia en el contenido de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Alcániz Pareda Gamarra
ALCALDE

